

## ACUERDO GENERAL NUMERO NOVENTA

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a siete días del mes de junio de dos mil diecinueve, reunido el Señor Presidente de la Corte de Justicia, Dr. Guillermo Horacio De Sanctis, con los Señores Ministros, Dr. Ángel Humberto Medina Palá, y la Dra. Adriana Verónica García Nieto, con la participación de los Señores Jueces de Cámara, Dres. Eugenio Barbera, y Juan Carlos Caballero Vidal, contando con la presencia del Señor Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. Eduardo Quattropani, DIJERON:-----

-----

--- Que se hace necesario ajustar el valor de la Unidad Tributaria (U.T.), el que actualmente asciende a la suma de Dos Pesos con Cincuenta centavos (\$ 2,50), y fuera fijado por Acuerdo General N° 51/17, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete.-----

--- Que asimismo se advierte, la necesidad de adecuar los montos del depósito que el Artículo 3°, inciso 3), de la Ley N° 59-O, establece como requisito de admisibilidad de los recursos extraordinarios provinciales. Dichos montos fueron fijados por última vez, en el ya mencionado Acuerdo General N° 51/17, que los fijo en el doce por mil del valor del juicio, con un mínimo de Dos Mil Pesos (\$ 2.000) y un máximo de Seis Mil pesos (\$ 6.000).-----

-----

--- Por ello y lo establecido en el artículo 207°, inciso 6) de la Constitución Provincial, arts. 6°, 7° y 10° de la Ley 401-I, ACORDARON:-----

---1°) Fijar el valor de la Unidad Tributaria que se cobra en el ámbito del Poder Judicial, correspondientes a los recursos propios, en la suma de Pesos Tres con

Veinticinco Centavos (\$ 3,25), el que tendrá vigencia el día siguiente a su publicación en el boletín oficial.-----

--- 2º) Mantener el monto del depósito, previsto en el Artículo 3º, inciso 3) de la Ley N° 59 –O y el Acuerdo General N° 12/16, en el doce por mil del valor del juicio, e incrementar el mínimo a la suma de Pesos Dos mil seiscientos (\$ 2.600) y el máximo, a la suma de Pesos Siete mil ochocientos (\$ 7.800), lo que tendrá vigencia el día siguiente a su publicación en el boletín oficial.-----

-----  
--- 3º) Facultar a la Dirección General Financiera Contable para que adopte los recaudos y medidas pertinentes, tales como arqueos en las bocas de expendio y otros, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.-----

-----  
--- 4º) Publíquese en el Boletín oficial por el término de un (1) día.-----

Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo que se firma por ante mi.-